



CONTRATO N° 13/2012

NOSOTROS: ROGELIO ANTONIO CANALES CHAVEZ, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número
en mi calidad de Director Administrativo en funciones de la Defensoría del Consumidor, institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con Número de Identificación Tributaria de la Defensoría

en este contrato actuando en nombre y representación de la referida institución según Acuerdo número ciento diecinueve, emitido por la presidenta de la Defensoría del Consumidor, licenciada Yanci Guadalupe Urbina González, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE" o "LA DEFENSORÍA"**; y por otra parte, Adán Ernesto López Rodríguez, mayor de edad, empresario, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad

actuando en calidad de Administrador Único y representante legal de **TAXIS EMANUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se podrá abreviar **TAXIS EMANUEL, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

tal como lo compruebo con: a) Copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada ante los oficios del Notario Gerbert Marcelo Marquelli Canales, el día diez de septiembre de dos mil siete, inscrita en el Registro de Comercio al número veintiocho del libro dos mil doscientos sesenta y siete del Registro de Sociedades el día dos de octubre de dos mil siete, en la que consta que fuí electo Administrador Único propietario para un período de cinco años, a partir de la fecha de su inscripción, con facultades de Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social conforme al artículo doscientos sesenta del Código de Comercio, y a la cláusula XI del pacto social; b) Copia Certificada ante notario de Credencial de Elección de Administrador Único propietario en la cual consta que fue electa la nueva administración de la Sociedad en Junta General Ordinaria, el día veintiséis de enero de dos mil nueve, en la cual consta que el señor Adán Ernesto López Rodríguez, fue electo Administrador Único Propietario para un período de cinco años, la cual fue inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y seis, del libro dos mil trescientos noventa y uno, del Registro de Sociedades de fecha veintinueve de enero de dos mil nueve y que en el transcurso de este instrumento me denominaré como **"EL CONTRATISTA"** y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR**, promovido mediante proceso de libre gestión. Este contrato se registrará por las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones establecidos en las cláusulas que a continuación se

0000020

detallan: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de Transporte para el traslado de personal de la Defensoría del Consumidor, para la realización de diferentes misiones oficiales a diferentes puntos del área metropolitana . **II) HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** El monto de dicho servicio será hasta por un monto de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,000.00)**. Este monto será cancelado proporcionalmente al uso del servicio, en el mes siguiente de haber prestado el servicio, previa autorización de la Dirección de Administración, mediante Acta de Recepción a entera satisfacción, tomando en cuenta la tabla precios presentadas en la oferta respectiva. **III) PLAZO.** El plazo del presente Contrato será de doce meses contados a partir del tres de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil doce. **IV) FORMA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS.** Los servicios objeto del presente contrato serán prestados a la Defensoría del Consumidor, mediante el servicio de Taxis, los cuales estarán a disposición del personal de la Defensoría, siempre y cuando sean solicitados por la Dirección Administrativa a través de la Unidad Logística, previa autorización del Director solicitante. **V) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** La Defensoría del Consumidor pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a las Cifras Presupuestarias para el año 2012. **VI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** a) La Contratista se obliga a dar el servicio de Taxis, en los términos y condiciones ofertadas, conforme a los requerimientos que se le haga por medio de la Unidad Logística; b) El Contratista deberá presentar los vales de recibo del servicio en original para la aprobación del monto a cancelar. **VII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, administrador de este contrato, es la licenciada Juana Ismenia Magaña de Martínez, Jefa de la Unidad de Logística. **VIII) PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la Caducidad del Contrato. **IX) GARANTÍAS.** La Contratista presentará a la Defensoría del Consumidor, una garantía de Cumplimiento de Contrato consistente en un cheque certificado, por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, tendrá una vigencia de trece (13) meses, a partir del tres de enero de dos mil doce y deberá ser presentada cinco días hábiles posteriores a la firma del presente contrato. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, será pagadero a la Defensoría del Consumidor como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales de la Contratista con respecto al Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, será liberada por la Defensoría del Consumidor y devuelta a la Contratista a más tardar dentro de quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que la Contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales, si ésta es requerida. **X) INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que establecen la Ley o el presente contrato, las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI) EXTINCIÓN.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP). **XII) PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal del servicio, el Contratante podrá efectuar reclamos por medio de la Unidad de Logística, por escrito, respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio. Dichos reclamos serán notificados a la empresa el mismo día o el siguiente día dependiendo del tipo de reclamo que se presente debido a la naturaleza del servicio, objeto del presente contrato, asimismo el Contratante anexará notas de atención al expediente

de la Contratista, a efecto de evaluar la experiencia con la Defensoría del Consumidor. **XIII) MODIFICACION, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual una vez firmada y aceptada por la contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Oferta del Servicio presentada por la sociedad y todos los documentos anexos presentados con la misma y b) Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante. **XVI) MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la correspondiente resolución modificativa, la que formará parte integral del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en general, y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** El Contratante y la Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas por medio de sus representantes y delegados debidamente acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente el presente contrato, por convenir a los intereses de ambas partes, de conformidad con el artículo noventa y tres, letra e) de la LACAP, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente. **XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX) NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se dará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Los Contratantes señalamos para recibir notificaciones las direcciones y medios electrónicos siguientes: Para el Contratante: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

0000019

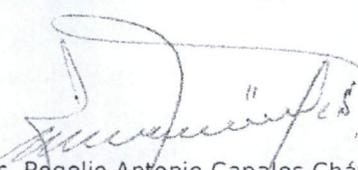
40

Institucional, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación Nº 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, Teléfono 2526-9043 y Fax 2526-9047; correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv; y para la Contratista:

, teléfono

y fax correo electrónico

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS EL PRESENTE CONTRATO, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil doce.


Lic. Rogelio Antonio Canales Chávez
Director Administrativo en funciones
Defensoría del Consumidor




Adán Ernesto López Rodríguez
Representante Legal
Taxis Emanuel S.A. de C.V.